Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen



Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República del Ecuador



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
0401	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes	
	Signatarias	
40210	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
40221	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
40229	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
15071000	Cambio de capítulo	
15079000	50% de valor de contenido regional	
1511	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151311	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 08 y 12	
151321	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151329	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
160100	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160210	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160220	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160250	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
170211	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005	
170240	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005	
1803	Cambio de capítulo	
1804	Cambio de capítulo	
1805	Cambio de capítulo	
2002 •	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2004	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2005	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2006	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08	
2007, excepto la subpartida 200710	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o 50% de valor de contenido regional	
200710	Valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
2008	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o 50% de valor de contenido regional	
210111	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09	
210112	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09	
2102	Cambio de partida	
2106	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2207	Cambio de capítulo	
Capítulos 28 y 29	Regla general o transformación molecular	
3923.30.00	Regla general hasta 31 de diciembre de 2005	La Comisión Administradora definirá la regla de origen que tendrá vigencia a partir de 1/01/2006.
5001-5003	Cambio de capítulo	
5004-5006	Hilatura en las Partes Signatarias	

			- Eggit
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES	SECRE
5007	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias		GENE
5101-5105	Cambio de capítulo		
5106-5110	Hilatura en las Partes Signatarias		RAC ON
5111-5113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes		
01110110	Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos		
	y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5201-5203	Cambio de capítulo		
5204-5207	Hilatura en las Partes Signatarias		
5208-5212	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes		
	Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos		ļ
	y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5301-5305	Cambio de capítulo		
5306-5308 5300-5311	Hilatura en las Partes Signatarias		
5309-5311	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos		
	y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
	10 102 10 y 0 10 110 pasasin tolilli do tercoros paless		
5401-5405	Cambio de capítulo		
5406	Cambio de capítulo		
5407-5408	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes		
	Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos		
	y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5504 5507		····	
5501-5507 5509 5511	Cambio de capítulo		
5508-5511 5512-5516	Hilatura en las Partes Signatarias Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes		
5512-5516	Signatarias "De minimis" de 7% en peso Los filamentos		
	y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		1
	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5601	Elaboradas en las Partes Signatarias		
560410	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de		
	las Partes Signatarias.		· ·
	Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las		
	subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
560420	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de		
300420	las Partes Signatarias.		
	Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las		
	subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros		
	países		
560490	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de		
	las Partes Signatarias.		
	Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las		/ ا
	subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros		<i>M</i> (
	países		
5605-5606	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de		\ \
	las Partes Signatarias.		CIECCO
	Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las		,
	subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
	paisos		
	lus (20		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES (SECRETARI
5607-5609	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		GENERAL ************************************
5701-5705	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5801-5802	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5803	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5804-5809	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5810-5811	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5901	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5902	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
5903	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.		
5904-5911	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.		
6001 y 6002	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. "De minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
6101-6117, excepto 61071200, 61082200, 61113000, 61119010, 61151100, 61151200, 61151910, 61151990, 61152010, 61159310, y	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Nota: El requistio se aplica para los tejidos internos y externos		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES (5)	SECRETA
61071200,	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los	La Comisión Administradora definirá la regla de orig	en GENERA
61082200,	filamentos y		*
61113000,	monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		CERACION
61119010,	540249 y 540410 pueden venir de terceros países. "de		7.700
61119090,	minimis" de 7% en peso.		
61151100,	Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y		
61151200,	externos. (Hasta 31/12/2007)		
61151910,		·	
61151990,			
61152010,			
61159310, y			
61159390			j
6201-6217 excepto	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los		
62071910,	filamentos y		
62071990,	monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
62093000,	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
62099010,	Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y		
62099090,	externos.		
62121000,			
62122000,			
62123000,			
62129000			
62071910,	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los	La Comición Administradora definirá la regla de erig	on
62071910,	filamentos y	que tendrá vigencia a partir de 1/01/2008.	eii
62093000,	monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
62099010,	540249 y 540410pueden venir de terceros países. "de		
62099090,	minimis" de 7% en peso.		
62121000,	Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y		- 1
62122000,	externos. (Hasta 31/12/2007)		ĺ
62123000,	,		
62129000	·		
6301-6310	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias. Los		-
	filamentos y		
	monofilamentos de poliuretano de las subpartidas		
	540249 y 540410 pueden venir de terceros países		
	Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y		
	externos		
Capítulo 64	Cambio de partida, excepto de 6406.10 y 6406.99		
		Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora	
excepto 721012,	•	definirá la regla de origen que se aplicará a partir de	
	y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.	esta fecha.	
721250	Hasta 31-12-2007		
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un		
	cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas	•	
	(conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211,		l t
	7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las		
	subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50).		1 (1
	Hasta 31-12-2007		$N \cup N$
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos		
1	a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o		
	7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes	·	
	Signatarias. Hasta 31-12-2007	•	
3	Organica do Francia do		
0 1	1 2 0		7
11 / W		\wedge	
7 Y			\mathcal{T}

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES O SECOLO
721012, 721050, 721210 y 721250	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 40.000 toneladas (conjunto, para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50) Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir esta fecha.
7213 a 7215	7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302] Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	
7216	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha

Wo

	REQUISITO ESPECIFICO Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir d	SECR GEN
	productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.	definirá la regla de origen que se aplicará a partir d	GEN
		esta fecha.	Norot
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007	·	
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		
	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir desta fecha.	e
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-12-2007		
 1	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		
excepto 722240	•	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	Э
[[Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007		
a f	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o fingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES O S	CRETARIA
722240	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes	definirá la regla de origen que se aplicará a partir de	SENERAL POVNO 3 LM
7223	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	
7225 y 7226	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora	
	productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta31-12-2007 Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-12-2007	definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES	SECRE
227	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	definirá la regla de origen que se aplicará a partir de	GENEI VO DVB
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007.		
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		
228 excepto 22870	· · ·	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007		
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		
2870		Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007		
•	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		- A STATE OF THE S

		, Rectu	'A
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES SECRET	TARIA
7229	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007 Para Equador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	RAL
730110	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	·	
730120	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/0 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.	
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31-12-2007 Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos		
	a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/0 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		
Let	my COP		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES	S S	ECRE
7302	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir esta fecha.	*	GENE
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31-12-2007			
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007			
7004				4
7304 a 7306	Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207, 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir esta fecha.		
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 21.000 toneladas, para las partidas 7304, 7305 y 7306. Hasta 31-12-2007			
·	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207, 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta31-12-2007			
3081000	valor de contenido regional de 50%			-
3082000	valor de contenido regional de 50%			┪
3090000	valor de contenido regional de 50%			1
310	Para Brasil:Cambio de capítulo excepto del capítulo 72 o valor de contenido regional de 50%. Hasta 31-12-2007	Antes de 01-01-2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir esta fecha.	de	
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 230.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31-122007			->
0	Para Ecuador (fuera del cupo): Cambio de capítulo excepto del capítulo 72 o valor de contenido regional de 50%. Hasta 31-12-2007		*	
Jef	by Col no	2		1

			LATINO
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES OF SERVI	LATINOAMERICA
	/ Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de		RETARIA
7317	productos incluidos en las partidas 7206 y/o 7207o 7218	(SE)	ENERAL 🔊
1.5	o 7224, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes		141
	Signatarias. Hasta 31-12-2007	Tour source	DANEGRAC
			!
	Para Ecuador (dentro del cupo): Regla General para un		
	cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas		
	(conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312,		
	7313, 7314, y 7317). Hasta 31-12-2007		ļ
	1		
	Para Ecuador (fuera del cupo): Deberán ser producidos		
	a partir de productos incluidos en las partidas 7206 y/o		
	7207o 7218 o 7224, fundidos y moldeados o lingotados		
ł	en las Partes Signatarias. Hasta 31-12-2007		
	'		
82073000	Valor de contenido regional de 50%		
84011000	Valor de contenido regional de 50%		
84012000	Valor de contenido regional de 50%		
84014000	Valor de contenido regional de 50%		
84021100	Valor de contenido regional de 50%		
84021200	Valor de contenido regional de 50%		
84021900	Valor de contenido regional de 50%		
84022000	Valor de contenido regional de 50%		
84029000	Valor de contenido regional de 50%		
84031000	Valor de contenido regional de 50%		
84039000	Valor de contenido regional de 50%		
84041000	Valor de contenido regional de 50%		
84042000	Valor de contenido regional de 50%		
84049000	Valor de contenido regional de 50%		
84051000	Valor de contenido regional de 50%		
84059000	Valor de contenido regional de 50%		
84061000	Valor de contenido regional de 50%		
84068100	Valor de contenido regional de 50%		
84068200	Valor de contenido regional de 50%		
84069000	Valor de contenido regional de 50%		
84071000	Valor de contenido regional de 50%		
84072100	Valor de contenido regional de 50%		
84072900	Valor de contenido regional de 50%		
84079000	Valor de contenido regional de 50%		
84081000	Valor de contenido regional de 50%		
84089000	Valor de contenido regional de 50%		
84091000	Valor de contenido regional de 50%		
84101100	Valor de contenido regional de 50%		
84101200	Valor de contenido regional de 50%		
84101300	Valor de contenido regional de 50%		
84109000	Valor de contenido regional de 50%		
84111100	Valor de contenido regional de 50%		
84111200	Valor de contenido regional de 50%		
84112100	Valor de contenido regional de 50%		
84112200	Valor de contenido regional de 50%		ı
84118100	Valor de contenido regional de 50%		11
84118200	Valor de contenido regional de 50%		γI
84119100	Valor de contenido regional de 50%		\
84119900	Valor de contenido regional de 50%		\ \ \
84121000	Valor de contenido regional de 50%		\ U
84122100	Valor de contenido regional de 50%		\
	Valor de contenido regional de 50%		, \
84123100	Valor de contenido regional de 50%		1
84123900	Valor de contenido regional de 50%		
Λ //	1.4 (0)		.N

MALADICA CC	DECUICITO FORCÓFICO	ODOEDVACIONES IS
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES O
84128000	Valor de contenido regional de 50%	(*
34129000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
34131100		
34131900	Valor de contenido regional de 50%	
84134000	Valor de contenido regional de 50%	Events persuas automates Pers hispas de usa
84135000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84136000	Valor de contenido regional de 50%	
84137000	Valor de contenido regional de 50%	
34138100	Valor de contenido regional de 50%	
34138200	Valor de contenido regional de 50%	
84139100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84139200	Valor de contenido regional de 50%	
84141000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84143000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84144000	Valor de contenido regional de 50%	
84145900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34148000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34149000	Valor de contenido regional de 50%	
34151000	Valor de contenido regional de 50%	
34152000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34158100	Valor de contenido regional de 50%	
4158200	Valor de contenido regional de 50%	
4158300	Valor de contenido regional de 50%	
34159000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34161000	Valor de contenido regional de 50%	
34162000	Valor de contenido regional de 50%	
34163000	Valor de contenido regional de 50%	
34169000	Valor de contenido regional de 50%	
34171000	Valor de contenido regional de 50%	
77171000	I valor de contenido regional de 30/0	

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES S
4172000	Valor de contenido regional de 50%	8
4178000	Valor de contenido regional de 50%	*
4179000	Valor de contenido regional de 50%	
4185000	Valor de contenido regional de 50%	
4186100	Valor de contenido regional de 50%	
4186900	Valor de contenido regional de 50%	
34189900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84192000	Valor de contenido regional de 50%	
34193100	Valor de contenido regional de 50%	
34193200	Valor de contenido regional de 50%	
34193900	Valor de contenido regional de 50%	
34194000	Valor de contenido regional de 50%	w
34195000	Valor de contenido regional de 50%	
4196000	Valor de contenido regional de 50%	
34198100	Valor de contenido regional de 50%	
34198910	Valor de contenido regional de 50%	
34198920	Valor de contenido regional de 50%	
34198930	Valor de contenido regional de 50%	
4198990	Valor de contenido regional de 50%	
4199000	Valor de contenido regional de 50%	
4209100	Valor de contenido regional de 50%	
4209900	Valor de contenido regional de 50%	
34211100	Valor de contenido regional de 50%	
4211200	Valor de contenido regional de 50%	
4211900	Valor de contenido regional de 50%	
4212100	Valor de contenido regional de 50%	
4212200	Valor de contenido regional de 50%	112-112-112-112-112-112-112-112-112-112
34212900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84213900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84219100	Valor de contenido regional de 50%	
34219900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84221900	Valor de contenido regional de 50%	
4222000	Valor de contenido regional de 50%	
4223000	Valor de contenido regional de 50%	
4224000	Valor de contenido regional de 50%	
4229000	Valor de contenido regional de 50%	
4232000	Valor de contenido regional de 50%	
4233000	Valor de contenido regional de 50%	
4238100	Valor de contenido regional de 50%	
4238210	Valor de contenido regional de 50%	
4238290	Valor de contenido regional de 50%	
4238910	Valor de contenido regional de 50%	
4238990	Valor de contenido regional de 50%	
4239000/	Valor de contenido regional de 50%	L
1		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES (S	SE SE	1
84242000	Valor de contenido regional de 50%		2 35	ľ
84243000	Valor de contenido regional de 50%		*	1
84248110	Valor de contenido regional de 50%		10	b
84248190	Valor de contenido regional de 50%	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamient estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.	o de	
84248910	Valor de contenido regional de 50%			1
84248990	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiente estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.		
84249000	Valor de contenido regional de 50%	***		ĺ
84251100	Valor de contenido regional de 50%			
84251900	Valor de contenido regional de 50%			ı
84252000	Valor de contenido regional de 50%			
84253100	Valor de contenido regional de 50%			
84253900	Valor de contenido regional de 50%			
84254100	Valor de contenido regional de 50%			ĺ
84254900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.		
84261100	Valor de contenido regional de 50%		•	ĺ
84261200	Valor de contenido regional de 50%			1
84261900	Valor de contenido regional de 50%			į
84262000	Valor de contenido regional de 50%			
84263000	Valor de contenido regional de 50%			
84264100	Valor de contenido regional de 50%			
84264900	Valor de contenido regional de 50%			
84269100	Valor de contenido regional de 50%			
84269900	Valor de contenido regional de 50%			
84271000	Valor de contenido regional de 50%			
84272000	Valor de contenido regional de 50%			
84279000	Valor de contenido regional de 50%			
84281000	Valor de contenido regional de 50%			
84282000	Valor de contenido regional de 50%			
84283100	Valor de contenido regional de 50%			
84283200	Valor de contenido regional de 50%			
84283300	Valor de contenido regional de 50%			
84283900	Valor de contenido regional de 50%			
84284000	Valor de contenido regional de 50%			
84285000	Valor de contenido regional de 50%			
84286000	Valor de contenido regional de 50%			
84289000	Valor de contenido regional de 50%	Time to the part his and the part his an		
84291100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.	i i	
84291900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.	de	_

y by

W

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES (S)
84292000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La *Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84293000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84294000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84295100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84295200	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84295900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84301000	Valor de contenido regional de 50%	
84302000	Valor de contenido regional de 50%	
84303100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84303900	Valor de contenido regional de 50%	
84304100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84304900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34305000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34306100	Valor de contenido regional de 50%	
4306900	Valor de contenido regional de 50%	
34311000	Valor de contenido regional de 50%	
34312000	Valor de contenido regional de 50%	
34313100	Valor de contenido regional de 50%	
34313900 34314100	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	+
34314100	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
. IV I TEUU		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES S
84321000	Valor de contenido regional de 50%	
84322100	Valor de contenido regional de 50%	*
84322900	Valor de contenido regional de 50%	
84323000	Valor de contenido regional de 50%	
34324000	Valor de contenido regional de 50%	
34328000	Valor de contenido regional de 50%	
34329000	Valor de contenido regional de 50%	
34332000	Valor de contenido regional de 50%	
84333000	Valor de contenido regional de 50%	
34334000	Valor de contenido regional de 50%	
84335100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84335200	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84335300	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84335900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84336010	Valor de contenido regional de 50%	
34336020	Valor de contenido regional de 50%	
4339000	Valor de contenido regional de 50%	
4341000	Valor de contenido regional de 50%	
4342010	Valor de contenido regional de 50%	
34342020	Valor de contenido regional de 50%	
34342090	Valor de contenido regional de 50%	
34349000	Valor de contenido regional de 50%	
34351000	Valor de contenido regional de 50%	<u> </u>
34359000	Valor de contenido regional de 50%	
34361000	Valor de contenido regional de 50%	
34362100	Valor de contenido regional de 50%	
4362900	Valor de contenido regional de 50%	
34368010	Valor de contenido regional de 50%	
4368090	Valor de contenido regional de 50%	
4369100	Valor de contenido regional de 50%	
4369900	Valor de contenido regional de 50%	
4371000	Valor de contenido regional de 50%	
4378000	Valor de contenido regional de 50%	
4379000	Valor de contenido regional de 50%	
4381000	Valor de contenido regional de 50%	
4382000	Valor de contenido regional de 50%	
4383000	Valor de contenido regional de 50%	
4384000	Valor de contenido regional de 50%	
4385000	Valor de contenido regional de 50%	
4386000	Valor de contenido regional de 50%	
4388000	Valor de contenido regional de 50%	
4389000	Valor de contenido regional de 50%	
4391000	Valor de contenido regional de 50%	
4392000	Valor de contenido regional de 50%	
/	<u> </u>	1

NALADISA 96 84393000 84399100 84399900 84401000 84409000 84411000 84412000 84413000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	OBSERVACIONES	(S) (S) (S) (S) (S) (S)
4399100 4399900 4401000 4409000 4411000 4412000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%		\
4399900 4401000 4409000 4411000 4412000	Valor de contenido regional de 50%		1.70
4401000 4409000 4411000 4412000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
4409000 4411000 4412000	Valor de contenido regional de 50%		
34411000 34412000	Valor de contenido regional de 50%		
34412000	Valor de contenido regional de 50%		
	Valor de contenido regional de 50%		
	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Valor de contenido regional de 50%		
34414000	Valor de contenido regional de 50%		
4418000	Valor de contenido regional de 50%		
34419000	Valor de contenido regional de 50%		
4421000	Valor de contenido regional de 50%		
4422000	Valor de contenido regional de 50%	The state of the s	
4423000	Valor de contenido regional de 50%		
4424000	Valor de contenido regional de 50%		
4425000	Valor de contenido regional de 50%		
4431100	Valor de contenido regional de 50%		
34431200	Valor de contenido regional de 50%		
4431900	Valor de contenido regional de 50%		
4432100	Valor de contenido regional de 50%		
4432900	Valor de contenido regional de 50%		
4433000	Valor de contenido regional de 50%		
4434000	Valor de contenido regional de 50%		
4435100	Valor de contenido regional de 50%		
4435900	Valor de contenido regional de 50%		
4436000	Valor de contenido regional de 50%		
4439000	Valor de contenido regional de 50%		
4440000	Valor de contenido regional de 50%		
4451100	Valor de contenido regional de 50%		
4451200	Valor de contenido regional de 50%		
4451900	Valor de contenido regional de 50%		
4453000	Valor de contenido regional de 50%		
4454000	Valor de contenido regional de 50%		
4459000	Valor de contenido regional de 50%		
4461000	Valor de contenido regional de 50%		
4462100	Valor de contenido regional de 50%		
4462900	Valor de contenido regional de 50%		
4463000	Valor de contenido regional de 50%		
4471100	Valor de contenido regional de 50%		
4471200	Valor de contenido regional de 50%		
4472000	Valor de contenido regional de 50%		
4479000	Valor de contenido regional de 50%		
4481100	Valor de contenido regional de 50%		
4481900	Valor de contenido regional de 50%		
4482000	Valor de contenido regional de 50%		
1483100	Valor de contenido regional de 50%		
4483200	Valor de contenido regional de 50%		
4483300	Valor de contenido regional de 50%		····
4483900	Valor de contenido regional de 50%		
4484100	Valor de contenido regional de 50%		
4484200	Valor de contenido regional de 50%	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4484900	Valor de contenido regional de 50%		
4485100	Valor de contenido regional de 50%	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4485900	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%		
1490000 1503000	Valor de contenido regional de 50%		
4502000	Valor de contenido regional de 50%		
4509000	Valor de contenido regional de 50%		
4511000	Valor de contenido regional de 50%	<u> </u>	
4512900	Valor de contenido regional de 50%	The second secon	
el.	ly GO		7

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84513000	Valor de contenido regional de 50%	
84514000	Valor de contenido regional de 50%	
84515000	Valor de contenido regional de 50%	
84518000	Valor de contenido regional de 50%	
84519000	Valor de contenido regional de 50%	
84522100	Valor de contenido regional de 50%	
84522900	Valor de contenido regional de 50%	
84523000	Valor de contenido regional de 50%	
84529000	Valor de contenido regional de 50%	
84531000	Valor de contenido regional de 50%	
84532000	Valor de contenido regional de 50%	
84538000	Valor de contenido regional de 50%	
84539000	Valor de contenido regional de 50%	
84541000	Valor de contenido regional de 50%	
84542000	Valor de contenido regional de 50%	1 1111
84543000	Valor de contenido regional de 50%	
84549000	Valor de contenido regional de 50%	
84551000	Valor de contenido regional de 50%	
84552100	Valor de contenido regional de 50%	
84552200	Valor de contenido regional de 50%	
84553000	Valor de contenido regional de 50%	
84559000	Valor de contenido regional de 50%	
84561000	Valor de contenido regional de 50%	
84562000	Valor de contenido regional de 50%	
84563000	Valor de contenido regional de 50%	
84569100	Valor de contenido regional de 50%	
84569900	Valor de contenido regional de 50%	
84571000	Valor de contenido regional de 50%	
84572000	Valor de contenido regional de 50%	
84573000	Valor de contenido regional de 50%	
84581110	Valor de contenido regional de 50%	
84581190	Valor de contenido regional de 50%	
84581910	Valor de contenido regional de 50%	
84581920	Valor de contenido regional de 50%	
84581990	Valor de contenido regional de 50%	
84589100	Valor de contenido regional de 50%	
84589900	Valor de contenido regional de 50%	
84591000	Valor de contenido regional de 50%	
84592100	Valor de contenido regional de 50%	· ·
84592900	Valor de contenido regional de 50%	
84593100	Valor de contenido regional de 50%	
84593900	Valor de contenido regional de 50%	
84594000	Valor de contenido regional de 50%	
84595100	Valor de contenido regional de 50%	
84595900	Valor de contenido regional de 50%	
84596100	Valor de contenido regional de 50%	
84596900	Valor de contenido regional de 50%	+
84597000	Valor de contenido regional de 50%	
84601100	Valor de contenido regional de 50%	
84601900	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
84602100	Valor de contenido regional de 50%	
84602900	Valor de contenido regional de 50%	
84603100	Valor de contenido regional de 50%	
84603900	Valor de contenido regional de 50%	
84604000	Valor de contenido regional de 50%	
84609000	Valor de contenido regional de 50%	
84612000	Valor de contenido regional de 50%	
84613000	Valor de contenido regional de 50%	
84614,000	Valor de contenido regional de 50%	- 4

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
615010	Valor de contenido regional de 50%	
615020	Valor de contenido regional de 50%	
615090	Valor de contenido regional de 50%	
619000	Valor de contenido regional de 50%	
621000	Valor de contenido regional de 50%	
622100	Valor de contenido regional de 50%	
622900	Valor de contenido regional de 50%	
623100	Valor de contenido regional de 50%	The state of the s
623900	Valor de contenido regional de 50%	***
624100	Valor de contenido regional de 50%	
624900	Valor de contenido regional de 50%	
529100	Valor de contenido regional de 50%	
529900	Valor de contenido regional de 50%	
31000	Valor de contenido regional de 50%	And the second s
632000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
33000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
39000	Valor de contenido regional de 50%	
341000	Valor de contenido regional de 50%	
42000	Valor de contenido regional de 50%	
349000	Valor de contenido regional de 50%	
51000	Valor de contenido regional de 50%	
59110	Valor de contenido regional de 50%	
59120	Valor de contenido regional de 50%	
59190	Valor de contenido regional de 50%	
9210	Valor de contenido regional de 50%	
59220	Valor de contenido regional de 50%	
59300	Valor de contenido regional de 50%	
59400	Valor de contenido regional de 50%	
59500	Valor de contenido regional de 50%	
9600	Valor de contenido regional de 50%	
59900	Valor de contenido regional de 50%	
1000	Valor de contenido regional de 50%	
2000	Valor de contenido regional de 50%	
3000	Valor de contenido regional de 50%	
69100	Valor de contenido regional de 50%	
9200	Valor de contenido regional de 50%	
69300	Valor de contenido regional de 50%	
39400	Valor de contenido regional de 50%	
71100	Valor de contenido regional de 50%	
71900	Valor de contenido regional de 50%	
78100	Valor de contenido regional de 50%	
78910	Valor de contenido regional de 50%	
78990	Valor de contenido regional de 50%	
79100	Valor de contenido regional de 50%	
79200	Valor de contenido regional de 50%	
79910	Valor de contenido regional de 50%	
79990	Valor de contenido regional de 50%	
79990 82000		
	Valor de contenido regional de 50%	
38000	Valor de contenido regional de 50%	
9000	Valor de contenido regional de 50%	,
1100	Valor de contenido regional de 50%	
05000	Valor de contenido regional de 50%	
09000	Valor de contenido regional de 50%	
1000	Valor de contenido regional de 55%	
3000	Valor de contenido regional de 55%	
4100	Valor de contenido regional de 55%	
4900	Valor de contenido regional de 55%	
000	Valor de contenido regional de 55%	

		(Acto
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES $\mathcal{O}_{\mathcal{O}}$ S
4717000	Valor de contenido regional de 55%	3.0
4718000	Valor de contenido regional de 55%	/*
34719000	Valor de contenido regional de 55%	
4721000	Valor de contenido regional de 50%	
4722000	Valor de contenido regional de 50%	
4723000	Valor de contenido regional de 50%	100000000000000000000000000000000000000
4729000	Valor de contenido regional de 50%	
4731000	Valor de contenido regional de 50%	
34741000	Valor de contenido regional de 50%	
4742000	Valor de contenido regional de 50%	
4743100	Valor de contenido regional de 50%	
4743200	Valor de contenido regional de 50%	
4743900	Valor de contenido regional de 50%	
4748000	Valor de contenido regional de 50%	
34749000	Valor de contenido regional de 50%	
34751000	Valor de contenido regional de 50%	
4752100	Valor de contenido regional de 50%	
4752900	Valor de contenido regional de 50%	
4759000	Valor de contenido regional de 50%	
4762100	Valor de contenido regional de 50%	
4762900	Valor de contenido regional de 50%	
4768100	Valor de contenido regional de 50%	
4768900	Valor de contenido regional de 50%	
4769000	Valor de contenido regional de 50%	
4771000	Valor de contenido regional de 50%	
4772000	Valor de contenido regional de 50%	
4773000	Valor de contenido regional de 50%	
4774000	Valor de contenido regional de 50%	
1775100	Valor de contenido regional de 50%	
1775900	Valor de contenido regional de 50%	
4778000	Valor de contenido regional de 50%	
1779000	Valor de contenido regional de 50%	
1781000	Valor de contenido regional de 50%	
4789000	Valor de contenido regional de 50%	
4791000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
34792000	Valor de contenido regional de 50%	
4793000	Valor de contenido regional de 50%	
794000	Valor de contenido regional de 50%	
795000	Valor de contenido regional de 50%	
796000	Valor de contenido regional de 50%	
4798100	Valor de contenido regional de 50%	
4798200	Valor de contenido regional de 50%	
798900	Valor de contenido regional de 50%	
1799000	Valor de contenido regional de 50%	
1801000	Valor de contenido regional de 50%	
802000	Valor de contenido regional de 50%	
803000	Valor de contenido regional de 50%	
804100	Valor de contenido regional de 50%	
1804900	Valor de contenido regional de 50%	
805000	Valor de contenido regional de 50%	
1806000	Valor de contenido regional de 50%	
1807100	Valor de contenido regional de 50%	
4807900	Valor de contenido regional de 50%	
811000	Valor de contenido regional de 50%	/
812000	Valor de contenido regional de 50%	

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES SET
84813000	Valor de contenido regional de 50%	GF
84814000	Valor de contenido regional de 50%	* ·
84818090	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84819000	Valor de contenido regional de 50%	
84831000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84834000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84836000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84839000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84842000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
84851000	Valor de contenido regional de 50%	
34859000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
35013300	Valor de contenido regional de 50%	
5013400	Valor de contenido regional de 50%	
5014000	Valor de contenido regional de 50%	
5015100	Valor de contenido regional de 50%	
5015200	Valor de contenido regional de 50%	
35015300	Valor de contenido regional de 50%	
35016100	Valor de contenido regional de 50%	
35016200	Valor de contenido regional de 50%	
5016300	Valor de contenido regional de 50%	
5016400	Valor de contenido regional de 50%	
5021100	Valor de contenido regional de 50%	
5021200	Valor de contenido regional de 50%	
5021300	Valor de contenido regional de 50%	
5022000	Valor de contenido regional de 50%	
5023100	Valor de contenido regional de 50%	
5023900	Valor de contenido regional de 50%	1 A
5024000	Valor de contenido regional de 50%	1
	Valor de contenido regional de 50%	
35030000		
	Valor de contenido regional de 50%	
35030000 35042100 35042200	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
35042100		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES S
5043400	Valor de contenido regional de 50%	0,0
35044000	Valor de contenido regional de 50%	*
5049000	Valor de contenido regional de 50%	***
5052000	Valor de contenido regional de 50%	
5053000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
5059000	Valor de contenido regional de 50%	
5102000	Valor de contenido regional de 50%	
5109000	Valor de contenido regional de 50%	
5141000	Valor de contenido regional de 50%	
5142000	Valor de contenido regional de 50%	
5143000	Valor de contenido regional de 50%	
5144000	Valor de contenido regional de 50%	
5149000	Valor de contenido regional de 50%	
5151100	Valor de contenido regional de 50%	
5151900	Valor de contenido regional de 50%	
5152100	Valor de contenido regional de 50%	
5152900	Valor de contenido regional de 50%	
5153100	Valor de contenido regional de 50%	
153900	Valor de contenido regional de 50%	
5158000	Valor de contenido regional de 50%	
5159000	Valor de contenido regional de 50%	
5171100	Valor de contenido regional de 55%	
5171910	Valor de contenido regional de 55%	
6171990	Valor de contenido regional de 55%	
172100	Valor de contenido regional de 55%	
172100		
	Valor de contenido regional de 55%	
173010	Valor de contenido regional de 55%	
173020	Valor de contenido regional de 55%	
175000	Valor de contenido regional de 55%	
178000	Valor de contenido regional de 55%	
179000	Valor de contenido regional de 55%	
209000	Valor de contenido regional de 50%	
211000	Valor de contenido regional de 50%	
219000	Valor de contenido regional de 50%	
251010	Valor de contenido regional de 55%	
251020	Valor de contenido regional de 55%	
251090	Valor de contenido regional de 55%	
5252000	Valor de contenido regional de 55%	
253000	Valor de contenido regional de 50%	
254000	Valor de contenido regional de 50%	
261000	Valor de contenido regional de 50%	
269100	Valor de contenido regional de 50%	
299000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso
		automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y
		regirá a partir del 01/01/06.
301000	Valor de contenido regional de 50%	
308000	Valor de contenido regional de 50%	
809000	Valor de contenido regional de 50%	
312000	Valor de contenido regional de 55%	
321000	Valor de contenido regional de 55%	
322100	Valor de contenido regional de 55%	
322200	Valor de contenido regional de 55%	
322300	Valor de contenido regional de 55%	
322400	Valor de contenido regional de 55%	
322500	Valor de contenido regional de 55%	
322900	Valor de contenido regional de 55%	<u> </u>
323000	Valor de contenido regional de 55%	

W

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES S
35329000	Valor de contenido regional de 55%	2.
5402000	Valor de contenido regional de 50%	\ *
35431100	Valor de contenido regional de 50%	
35431900	Valor de contenido regional de 50%	
5432000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
85433000	Valor de contenido regional de 50%	
35434000	Valor de contenido regional de 55%	
5438100	Valor de contenido regional de 55%	
35438900	Valor de contenido regional de 55%	
5439000	Valor de contenido regional de 50%	
5441100	Valor de contenido regional de 55%	
35441900	Valor de contenido regional de 55%	
35442000	Valor de contenido regional de 55%	
5444100	Valor de contenido regional de 55%	
35444900	Valor de contenido regional de 55%	
35445100	Valor de contenido regional de 55% Valor de contenido regional de 55%	
35445910	Valor de contenido regional de 55% Valor de contenido regional de 55%	
5445990 5446010	Valor de contenido regional de 55% Valor de contenido regional de 55%	
	<u> </u>	
5446090	Valor de contenido regional de 55%	
5447000	Valor de contenido regional de 55%	
6011000	Valor de contenido regional de 50%	
6012000	Valor de contenido regional de 50%	and the second s
6021000	Valor de contenido regional de 50%	
6029000	Valor de contenido regional de 50%	
6031000	Valor de contenido regional de 50%	
6039000	Valor de contenido regional de 50%	
6040000	Valor de contenido regional de 50%	
6050010	Valor de contenido regional de 50%	
6050090	Valor de contenido regional de 50%	
6061000	Valor de contenido regional de 50%	
86062000	Valor de contenido regional de 50%	
86063000	Valor de contenido regional de 50%	
6069100	Valor de contenido regional de 50%	
6069200	Valor de contenido regional de 50%	
6069900	Valor de contenido regional de 50%	
6071100	Valor de contenido regional de 50%	
6071200	Valor de contenido regional de 50%	
6071900	Valor de contenido regional de 50%	
6072100	Valor de contenido regional de 50%	
6072900	Valor de contenido regional de 50%	
6073000	Valor de contenido regional de 50%	
6079100	Valor de contenido regional de 50%	
6079900	Valor de contenido regional de 50%	
6080000	Valor de contenido regional de 50%	
5090000	Valor de contenido regional de 50%	
7011000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
37013000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y
	1	regirá a partir del 01/01/06.

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES SE
87019000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87041000	Valor de contenido regional de 50%	
87060000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87079000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87082900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87083100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87084000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87086000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87087000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87089400	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
87091100	Valor de contenido regional de 50%	
37091900	Valor de contenido regional de 50%	
37099000	Valor de contenido regional de 50%	
3711	La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará	
3712	Valor de contenido regional de 55%	
87162000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
38021100	Valor de contenido regional de 50%	
30021100		
38021200	Valor de contenido regional de 50%	
38021200 38022000	Valor de contenido regional de 50%	
38021200		

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES	ECIO.
38026000	Valor de contenido regional de 50%		√ ² GE
8031000	Valor de contenido regional de 50%		*
38032000	Valor de contenido regional de 50%		Mo
38033000	Valor de contenido regional de 50%		
38039000	Valor de contenido regional de 50%		
38051000	Valor de contenido regional de 50%		
39011000	Valor de contenido regional de 50%		
39012000	Valor de contenido regional de 50%	<u> </u>	
39013000	Valor de contenido regional de 50%		
39019000	Valor de contenido regional de 50%		
39020000	Valor de contenido regional de 50%		
39040000	Valor de contenido regional de 50%		
39051000	Valor de contenido regional de 50%		
39052000	Valor de contenido regional de 50%		
39059000	Valor de contenido regional de 50%		
39071000	Valor de contenido regional de 50%		
39079000	Valor de contenido regional de 50%		
0021100	Valor de contenido regional de 50%		
0058000	Valor de contenido regional de 50%		
0059000	Valor de contenido regional de 50%		
90061000	Valor de contenido regional de 50%	The second secon	
90063000	Valor de contenido regional de 50%		
90071900	Valor de contenido regional de 50%	94 444	
90072000	Valor de contenido regional de 50%		
90079100	Valor de contenido regional de 50%		
0079200	Valor de contenido regional de 50%		
00082000	Valor de contenido regional de 50%		
00091100	Valor de contenido regional de 50%		
0091200	Valor de contenido regional de 50%		
0092100	Valor de contenido regional de 50%		
00092200	Valor de contenido regional de 50%		
00093000	Valor de contenido regional de 50%		
0101000	Valor de contenido regional de 50%		
0105000	Valor de contenido regional de 50%		
0109000	Valor de contenido regional de 50%		
0111000	Valor de contenido regional de 50%		
0112000	Valor de contenido regional de 50%		
90118000	Valor de contenido regional de 50%		
90119000	Valor de contenido regional de 50%	-	
0121000	Valor de contenido regional de 50%		
0129000	Valor de contenido regional de 50%		
0131000	Valor de contenido regional de 50%		
0132000	Valor de contenido regional de 50%		
0139000	Valor de contenido regional de 50%		
0141000	Valor de contenido regional de 50%		
0142000	Valor de contenido regional de 50%		
0148000	Valor de contenido regional de 50%		
0149000	Valor de contenido regional de 50%		
0151000	Valor de contenido regional de 50%	and the state of t	
0152000	Valor de contenido regional de 50%		
0153000	Valor de contenido regional de 50%		
0154000	Valor de contenido regional de 50%		
0158000	Valor de contenido regional de 50%		
0159000	Valor de contenido regional de 50%		
0160000	Valor de contenido regional de 50%		
0171000	Valor de contenido regional de 50%		
0179000	Valor de contenido regional de 50%		
0181100	Valor de contenido regional de 50%		
0181200 / \	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%		-/ */
(II)	ly CP		10
	I-Ecuador 25		UI AZ

NAL ABIGA GO	T PEOUPLE FORES(FIG.	Section (Section (Sec
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES S
00181300	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	*
90181400	Valor de contenido regional de 50%	No.
0182000	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
0184100	Valor de contenido regional de 50% Valor de contenido regional de 50%	
0184900	Valor de contenido regional de 50%	
0185000	Valor de contenido regional de 50%	
0189000	Valor de contenido regional de 50%	
0191000	Valor de contenido regional de 50%	
0192000	Valor de contenido regional de 50%	
0221200	Valor de contenido regional de 50%	
0221300	Valor de contenido regional de 50%	
0221400	Valor de contenido regional de 50%	
0221900	Valor de contenido regional de 50%	
0222100	Valor de contenido regional de 50%	
0222900	Valor de contenido regional de 50%	
0223000	Valor de contenido regional de 50%	
0229000	Valor de contenido regional de 50%	
0241000	Valor de contenido regional de 50%	
0248000	Valor de contenido regional de 50%	
0249000	Valor de contenido regional de 50%	
0271000	Valor de contenido regional de 50%	
0272000	Valor de contenido regional de 50%	
0273000	Valor de contenido regional de 50%	
0274000	Valor de contenido regional de 50%	
0275000	Valor de contenido regional de 50%	
0278000	Valor de contenido regional de 50%	
279000	Valor de contenido regional de 50%	
0281000	Valor de contenido regional de 50%	
0291000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso
		automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
0301000	Valor de contenido regional de 50%	
0302000	Valor de contenido regional de 50%	
0303100	Valor de contenido regional de 50%	
0303900	Valor de contenido regional de 50%	
0304000	Valor de contenido regional de 55%	
0308200	Valor de contenido regional de 55%	
0308300	Valor de contenido regional de 50%	
308900	Valor de contenido regional de 55%	
309000	Valor de contenido regional de 50%	
0311000	Valor de contenido regional de 50%	
0312000	Valor de contenido regional de 50%	
313000	Valor de contenido regional de 50%	
314100	Valor de contenido regional de 50%	
314900	Valor de contenido regional de 50%	
318000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01/01/06.
0319000	Valor de contenido regional de 50%	
0321010	Valor de contenido regional de 55%	
0321020	Valor de contenido regional de 55%	
0321030	Valor de contenido regional de 55%	
0321090	Valor de contenido regional de 55%	
	1 Value au contornau (Calonal au cu /0	T.
322000	Valor de contenido regional de 55%	

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES	SECRETAL
0328900	Valor de contenido regional de 50%		GENERA
0329000	Valor de contenido regional de 55%		* \
4029000	Valor de contenido regional de 50%		ERAC/OT
4060010	Valor de contenido regional de 50%		7.57
4060090	Valor de contenido regional de 50%		

ly Af